

NOTIFICA INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN Y CONFIERE PLAZO A INTERESADAS E INTERESADO EN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ROL D-121-2019, PARA EFECTOS QUE INDICA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY N°19.880.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2207

Santiago, 5 de noviembre de 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (“LOSMA”); la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; EL Decreto con Fuerza de Ley N°3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Res. Ex. N° 1076, de 26 de junio de 2020; en el expediente administrativo sancionatorio Rol D-121-2019 de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 31, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y en la Resolución Exenta N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 30 de junio de 2020, a través de la Res. Ex. N°1079 se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio seguido en contra de Constructora Novatec S.A. (“la empresa”), Rol Único Tributario N°86.856.700-7, sancionando a la titular con una multa de sesenta y siete unidades tributarias anuales (67 UTA), por una infracción a la norma de emisión de ruidos, contenida en el D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 letra h) de la LOSMA, específicamente por: *“La obtención, con fecha 16 de mayo de 2018, de un Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 71 dB(A) y 61 dB(A); y la obtención con fecha 29 de agosto de 2018, de un NPC de 68 dB(A); todas las mediciones efectuadas en horario diurno, en condición externa, en receptores sensibles ubicados en Zona II”*

2. En el procedimiento sancionatorio Rol D-121-2019, tienen calidad de interesadas Úrsula Álvarez Arias y Johanna Rivas Álvarez; también tiene carácter de interesado Andrés Inostroza Fuentes, en representación de Comunidad de Copropietarios Condominio “Matukelen”.

3. Con fecha 8 de octubre de 2020, Paola Fritz Fuentealba, en representación de la empresa presentó un escrito, por el cual en lo principal interpuso recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N° 1079/2020, solicitando la absolución y en subsidio solicita que el procedimiento se retrotraiga a la etapa de formulación de cargos de modo de poder presentar un Programa de Cumplimiento; finalmente, en subsidio de todo lo anterior, solicita considerar las circunstancias atenuantes planteadas en el recurso de modo de reducir al mínimo la multa impuesta. En el otrosí, se solicita, según el artículo 57 de la Ley N° 19.880, la suspensión de los efectos de la Res. Ex. N° 1079 durante el tiempo que dure la tramitación y resolución de la impugnación planteada en lo principal.

4. Que, según señala el artículo 55 de la Ley N° 19.880, aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA: *"(...) Se notificará a los interesados que hubieren participado en el procedimiento, la interposición de los recursos, para que en el plazo de cinco días aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses (...)"*.

5. Cabe señalar que todos los antecedentes mencionados en la presente resolución se encuentran disponibles para ser consultados en la plataforma web: <https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/1983>

RESUELVO:

PRIMERO: **Notifíquese a través de este acto la interposición del recurso de reposición en contra de la Res Ex. N°1079/2020 de la SMA por parte de Constructora Novatec S.A., a las interesadas e interesado, todos individualizados en el considerando segundo de la presente resolución.**

SEGUNDO: **Confírase un plazo de cinco días hábiles para que las interesadas e interesado del procedimiento sancionatorio Rol D-121-2019 aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses, respecto del recurso de reposición interpuesto en contra de la Res. Ex. N°1079/2020.**

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE
GOBIERNO DE CHILE



Notificación carta certificada:

- Representante Legal de Constructora Novatec S.A., Av. Presidente Riesco N° 5335, piso 11, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.
- Paola Fritz Torrealba, calle Cerro El Plomo N° 5420, oficina N° 1901, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.
- Úrsula Álvarez Arias, domiciliada en Calle Obispo Salas N° 53, departamento N° 1001, comuna de Concepción, Región del Bío-bío.
- Johanna Rivas Álvarez, domiciliada en Av. Campos Deportivos N° 482, casa N° 33, comuna de Concepción, Región del Bío-bío.
- Andrés Inostroza Fuentes, en representación de Comunidad de Copropietarios Condominio "Matukelen", domiciliado en Av. Campos Deportivos N° 482, comuna de Concepción, Región del Bío-bío.

C.C.:

- Gabinete
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- DFZ
- Oficina Regional de Bío-bío, Superintendencia del Medio Ambiente
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Equipo Sancionatorios

Rol D-121-2019

Expediente Cero Papel N° 24.893/2020